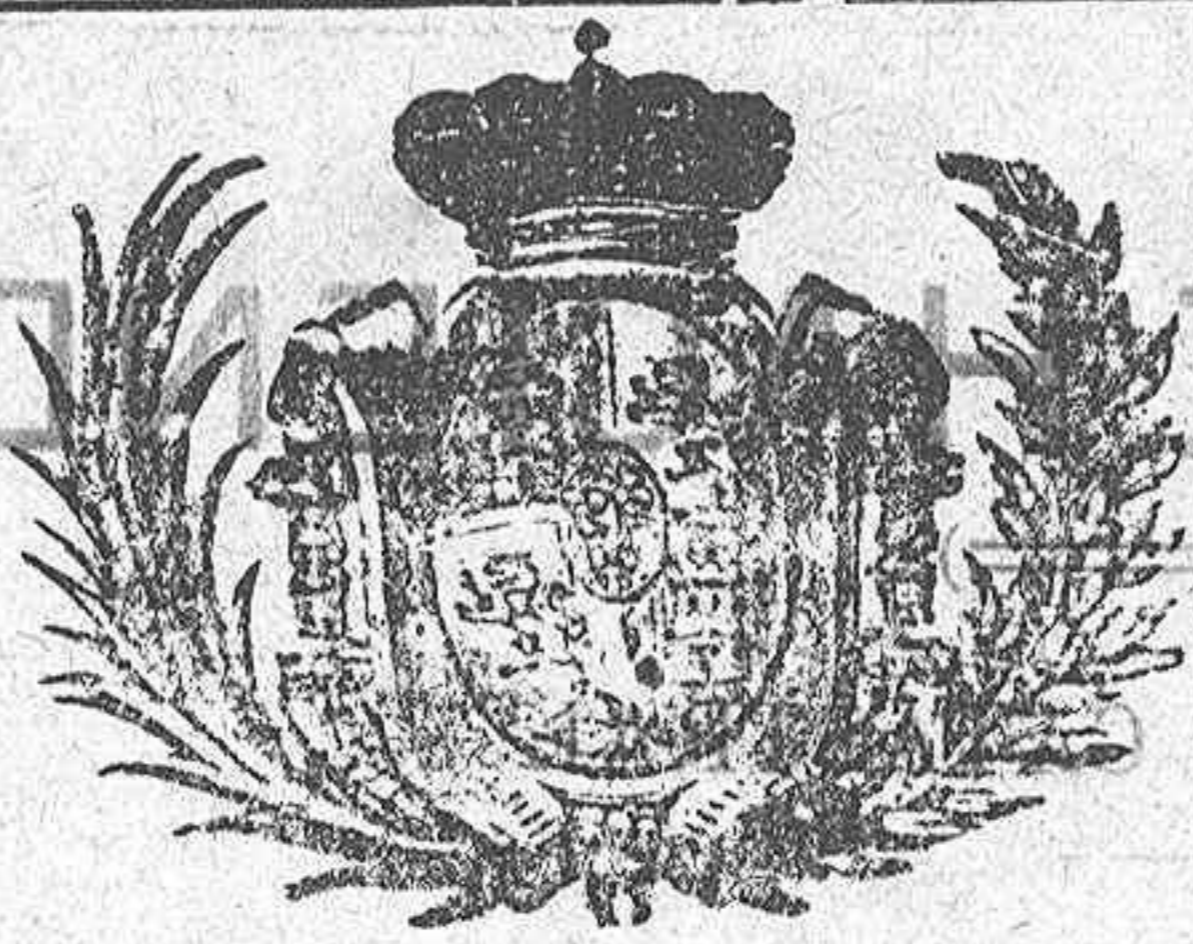


Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	13 7/8
A los Ayuntamientos, un semestre.	25

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan su novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta núm. 266 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en los Reales decretos de 3 de Abril y 21 de Agosto de 1919, sometió el Ministro de Fomento a la firma de S. M. el de 27 Agosto de 1919, por el cual se organizó el Comité paritario que habia de examinar, estudiar y proponer al Gobierno la mejor manera de aplicar a la explotación de los ferrocarriles españoles el establecimiento de la jornada de ocho horas; y en cumplimiento de deberes de estricta neutralidad, estableció el sistema de elección, el más igualitario de todos, y con el procedimiento adoptado, el más respetuoso de todas las opiniones puesto que tampoco se consintió que una mayoría pudiera ahogar el parecer de minorías discrepantes.
Ninguna de las protestas que han llegado a oídos del Ministro de Fomento contra aquella disposición ha podido hacerle dudar del acierto con que la resolución fue tomada, porque ni en aquellas reglas se ha desconocido personalidad alguna ni en la manera de prepararse la elección ha habido otra cosa que los fenómenos corrientes cuando se trata de recantar voluntades. Pero como no sería lícito desentenderse de la realidad, es obligado reconocer que dos entidades obreras han hecho, respecto de sus afiliados, la propaganda decidida y sistemática de la abstención, y de ello debe colegirse que aquellos núcleos de opinión obrera no tienen, por ahora, representación colectiva en los Comités paritarios, y como la característica de éstos, según la define el

artículo 1.º del Real decreto, es la de hacer un examen, un estudio y una propuesta, y para ello y para la mejor ilustración del Gobierno y de los organismos que le asesoren es conveniente que estén representados todos los pareceres, en cuanto sea posible, mediante la agregación de nuevos elementos, a este intento debe servirse, sin que por ello se altere la ponderación de representaciones y sin que esta ampliación pueda estimarse como ingerencia de elementos extraños, supuesto que esas representaciones tienen reconocida de antemano su personalidad en el Real decreto de 10 de Agosto de 1916 para cuando surjan contiendas entre los obreros y las Compañías, después de establecidas las normas que ha de formular el Gobierno, previa propuesta del Comité paritario.
Por todo lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario para aplicar la jornada de ocho horas a la explotación de los ferrocarriles se constituya con cuatro Vocales más por cada una de las cuatro secciones a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Agosto del corriente año, de los cuales podrá designar dos la Federación Nacional de Ferroviosarios Españoles y dos el Sindicato Católico de los Ferroviosarios Españoles, entidades que deberán notificar al Ministerio de Fomento las designaciones que hagan con la mayor urgencia.
D. Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1919.—Caldorón.— Señor Director general de Obras públicas.
(Gaceta núm. 259 de 16 Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 6 de Abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de Octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, serán retrasados hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7, volviéndose con ello a la normalidad.
Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento, el de los Departamentos ministeriales y

del público en general. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1919.—Cañal.— Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta núm. 266 de 23 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.915.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular.

Por acuerdo de esta Junta provincial de Subsistencias, el precio a que podrán venderse los huevos de gallina en toda la provincia, no excederá de dos pesetas veinticinco céntimos la docena.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Murcia 24 de Septiembre de 1919.
El Gobernador Presidente,
El Marqués de Algara de Grés.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 1.907.

Registro núm. 19.616.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Pedro Marcilla de Teruel Montezuma y Diez de Oñate, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Eivira*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje conocido por Cerro de Molina, en terreno propiedad de D. Francisco Martín y Díaz, diputación de la Parrilla; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una trancada de unos veinticinco metros de profundidad, situada en la ladera N. del referido Cerro de Molina a unos 20 metros por bajo de un afloramiento de calizas llamadas las Peñicas Negras; desde dicho punto y con relación al N. magnético se medirán en dirección S. 100 metros poniendo la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 150; 2.ª a 3.ª N.

700; 3.ª a 4.ª O 300, 4.ª a 5.ª S. 700, y 5.ª a 1.ª E 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 20 de Septiembre de 1919.
—José Carbonell.

Número 1.905.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concursillo la escuela nacional de niños de Blanca, vacante por defunción de D. Antonio Molina.
Podrá aspirar a esta escuela el maestro del mismo pueblo D. Jenaro Lledó, presentando su instancia en esta Sección dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.
Murcia 22 de Septiembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.827.

Requisitoria.

Marín Clares Matías, hijo de Rafael e Isabel, natural de Aguilas (Murcia), estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, pelo castaño, c. j. s al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por el delito de primera desertión, comparecerá ante el Comandante Juez instructor de Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, D. Francisco Medrano Martí, en el término de treinta días.
Alicante 8 de Septiembre de 1919.
—El Comandante Juez instructor, Francisco Medrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACION	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
		EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Hortalizas riego portillo.	Primera.	9.000	360'00	488	35	92	14
	Id.	7.875	315'00	434	33	62	83
	Id.	6.750	270'00	380	53	88	22
	Id.	5.625	225'00	325	39	57	10
	Id.	4.500	180'00	271	3	37	52
Hortalizas riego rueda.	Primera.	6.300	252'00	369	3	78	36
	Id.	5.400	216'00	321	4	01	81
	Id.	3.600	144'00	225	4	26	40
	Id.	2.700	108'00	176	8	34	28
Hortalizas riego motor.	Unica.	2.700	108'00	199	2	35	78
Hortalizas riego noria.	Primera.	4.500	180'00	342	1	48	43
	Id.	3.870	154'80	301	7	71	36
	Id.	3.240	129'60	261	14	54	64
	Id.	2.610	104'40	221	2	70	11
Naranjos riego portillo.	Primera.	13.950	627'75	785	1	34	58
	Id.	12.600	567'00	719	1	31	40
	Id.	11.250	506'25	654		29	10
	Id.	8.550	384'75	523		75	75
Naranjos riego motor.	Unica.	8.000	360'00	523		57	60
Frutales riego portillo.	Primera.	13.464	605'88	680	13	55	58
	Id.	12.816	576'72	649	11	04	64
	Id.	12.168	547'56	618	10	98	45
	Id.	10.224	460'08	525	3	48	16
	Id.	7.632	343'44	400		11	50
Frutales riego rueda.	Primera.	10.200	459'00	533	2	59	58
	Id.	8.550	384'75	451	2	59	58
	Id.	5.250	236'25	286	12	12	50
	Id.	3.600	162'00	204	32	50	50
Frutales riego motor.	Unica.	6.300	283'50	356	5	71	09
	Unica.	6.150	276'75	374		5	00
Frutales riego noria.	Primera.	5.175	232'88	321	1	39	70
	Id.	3.225	145'13	216	11	31	31
	Id.	2.250	101'25	163		60	17
	Id.	300	15'00	19	113	20	49
Cereal seco.	Primera.	200	10'00	14	328	36	14
	Id.	75	3'75	7	258	49	88
	Id.	20	1'00	2	272	89	52
Erial pastos.	Primera.	10	0'50	1	75	10	97
	Id.	885	44'25	56	38	86	30
Olivar seco.	Primera.	495	24'75	33	55	51	36
	Id.	300	15'00	21	9	70	86
	Id.	450	22'50	32	2	40	61
Almendros seco.	Primera.	350	17'50	26	11	43	19
	Id.	250	12'50	20	5	59	25
	Id.	775	38'75	59	4	90	86
Viña seco.	Primera.	500	25'00	43	19	24	34
	Id.	225	11'25	26	17	76	05
Higueras seco.	Unica.	340	17'00	25		8	00

El Ingeniero Agrónomo, Emilio Ordóñez.

Octava sección.

Número 1.914.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don Angel Fernández López, de setenta y ocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Tomás y de María y natural de Auleo (Oviedo), falleció en la villa de Mazarrón, de este partido, de donde era vecino, el día veintidós

de Marzo de mil novecientos diez, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase. Y en el expediente civil que me hallo tramitando para la declaración de herederos abintestato del repetido finado á favor de sus nueve sobrinos Bárbara, Amalia y Rogelia Suárez Fernández, Antonio Fernández López y Juan, Teresa, Camilo, Cefarino y Celestina Fernández Fernández, hijos de los hermanos de doble vínculo de indicado finado Ramona, Manuel y María Fernández López, que fallecieron con anterioridad á aquél ó sea en 27 de Septiembre de 1892; 18 de Agosto de 1885 y 14 de Noviem

bre de 1900 respectivamente, he acordado llamar por medio del presente edicto á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los citados sobrinos á la herencia intestada del mencionado Don Angel Fernández López, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital, y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 9 de Mayo de 1911, sobre expurgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en veinte de Agosto último, y aprobados por la Sala de Gobierno, de la Excm. Audiencia del Territorio, en diez y ocho del actual, son los siguientes:

Año 1872, Interdicto de recobrar D. Miguel Martínez, contra D. Hermenegildo Lumeras.

Idem, declaración de herederos de D.ª Nicolasa Robi del Castillo.

1867, Ejecutoria civil de D. Nicolas del Valco, contra la Sociedad minera «Lor á la Patria».

1866, civil ordinario de D. José Marón y Franco, contra la Sociedad «La Patria».

1873, ejecución sentencia del pleito seguido por D. Ginés García Valverde, contra herederos de Ginés Sánchez Muñoz.

Idem, interdicto de adquirir de Francisco Ramirez Aienza.

Idem, alimentos de D.ª Pastora Hidalgo, por D. Antonio López García.

Idem, ejecutivo de José Robles Zambudio, contra D. Miguel Herrera.

1874, desahucio por José Hernández Perona, contra Mario Ortiz.

1873, civil ordinario de José Alba García, contra Josefa Martínez y otro.

1874, interdicto de recobrar de D. Juan Mendoza, contra D. José María Sánchez.

Idem, civil ordinario D. Ramón Dávalo, contra los herederos de D. Diego Hernández.

Idem, nombramiento de Curador á favor de D. Julio Spiteri Alonso.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto citado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente, en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia de Alcabala.

Dado en Murcia á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 30 del actual y hora de las once, se vendrá en pública subasta la casa número 66 de la calle de San Fernando, y almacén número 41 de la del Parque, de la ciudad de Cartagena, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de dicha ciudad á cargo de D. Juan Gironés y Gisbert, Puerta de Murcia 2, entresuelo.

No se señala tipo, para la licitación, reservándose el propietario el derecho de admitir ó rechazar las proposiciones que se presenten.

La documentación y antecedentes obran en la expresada Notaría donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta. Cartagena 23 Septiembre 1919.